

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3508

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "KON ANTU"**, ubicado en **LOS DOMINICOS N° 7796**, comuna de **LAS CONDES**.

13 JUN. 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Fiscalización de fecha 25 de Abril de 2011 y 25 de Mayo de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/7159 de fecha 13 de Diciembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1317**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "KON ANTU"**, ubicado en **LOS DOMINICOS N° 7796**, comuna de **LAS CONDES**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. PAULA CORTES RAMIREZ, RUT 11.880.017 - 6**, para una capacidad total autorizada de **52 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Sala Cuna (15 lactantes)** y niveles **Medios y Transición (37 Párvulos)**.

4.- Que, en fiscalizaciones de fecha 25 de Abril de 2011 y 25 de Mayo de 2011 se observaron incumplimiento en contrataciones, ya que se mantiene al 100% del personal técnico de la dotación existente, con alumnas en práctica de Liceos Técnicos, con bono de práctica profesional. Otra situación detectada, es que no se tiene contratada a una Manipuladora de Alimentos, ejerciendo esta función, una alumna en práctica de técnica en párvulos, sin uso de uniforme, maquillada y sin capacitación ni exámenes de salud exigidos para este cargo, como consecuencia de esto, el área de alimentación se encontraba en deficientes condiciones de higiene y orden, lo que es un peligro para la salud e integridad de los niños y niñas asistentes.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/7159 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "KON ANTU", CON DIRECCION EN LOS DOMINICOS Nº 7796, COMUNA DE LAS CONDES, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº1317**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRNMDALVA/cv
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.